



RESOLUCIÓN N° 09

Corrientes, 28 de Febrero de 2020.-

VISTO:

Las Resoluciones Nro. 62/11 y sus modificatorias, N° 179/11 y 20/16 dictadas por esta Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Resoluciones crean la Comisión Especial de Notarios Noveles y consecuentemente aprueban el Reglamento regulatorio de la misma, el que se rige supletoriamente por la Ley Notarial N° 1482, sus modificatorias y el Estatuto del Colegio de Escribanos de Corrientes, en todo aquello que no haya sido previsto expresamente y con previo acuerdo e interpretación de la Comisión Directiva de este Colegio;

Que dicho Reglamento dispone en su Artículo 4° que: “Los Escribanos Noveles serán representados por una Comisión Especial de Notarios Noveles que estará integrada por un (1) Coordinador, (1) un Secretario Titular y (1) un Secretario Suplente y dependerá directamente de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos”;

Que, asimismo, dispone en su Artículo 13° que: “Mecanismo de elección de autoridades de la Comisión Especial de Notarios Noveles: Dentro del mes posterior a la Asamblea Ordinaria de la Elección de Autoridades del Colegio de Escribanos, quien ejerza la Coordinación de la Comisión Especial de Notarios Noveles, deberá convocarlos a una reunión para elegir sus autoridades. Tendrán quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del padrón de Escribanos Noveles. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la reunión se llevará a cabo una hora después de la fijada con los presentes, y la elección será válida aún cuando se haya ausentado cualquiera de los mismos. Se requiere mayoría simple para ser electo Coordinador y/o Secretario titular o suplente. Los Escribanos electos durarán en sus cargos hasta el mes inmediato posterior a la Asamblea de elección de autoridades del Colegio de Escribanos de Corrientes”.-

Que en la practica el procedimiento adoptado a la fecha, para llevar a cabo la elección de autoridades de la Comisión Especial de Notarios Noveles, consistía en una solicitud presentada por la Coordinadora de la Comisión al Presidente, para que la



misma sea tratada en Reunión de Comisión Directiva, y está resuelta la fecha y hora de la convocatoria; resultando el mismo plenamente satisfactorio;

Que a los efectos de arrojar mayor claridad a la normativa vigente al momento de llevar a cabo el acto eleccionario, resulta necesario fijar en forma expresa en el Reglamento de la Comisión Especial de Notarios Noveles, el procedimiento y plazo determinado para la convocatoria a reunión de elección de autoridades de la Comisión Especial de Notarios Noveles;

Que asimismo, para los casos de existir múltiples propuestas como candidatos para cubrir los distintos cargos, resulta necesario que los escribanos noveles, que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa para participar del acto eleccionario, se organicen por fórmulas, con el objeto de lograr a un mejor desarrollo del plan de trabajo;

Por ello:

**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
EN REUNIÓN DEL 28-03-2016**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar parcialmente el Reglamento de la Comisión Especial de Notarios Noveles, aprobado por Resoluciones N° 62 del 28/03/11 y modificatorias, N° 179 del 24/10/11 y N° 20 del 28/03/2016 el que quedará redactado en los términos que se expresan en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º: Comunicar la presente resolución y su anexo a los Escribanos de la provincia y publicar en la página web de la Institución.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, archívese.-

FDO. ESC. JOSE MARIA BOTELLO PRESIDENTE - ESC. MARIA ISABEL CADENAS SECRETARIA. COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CORRIENTES.-



ANEXO I

REGLAMENTO DE COMISIÓN ESPECIAL DE NOTARIOS NOVELES

Artículo 1º: Créase la Comisión Especial de Notarios Noveles de la Provincia de Corrientes, la que funcionará en el ámbito del Colegio de Escribanos rigiéndose en lo que respecta a su organización y funcionamiento por las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de Corrientes.-

Artículo 2º: Son propósitos de la Comisión Especial de Notarios Noveles:

- a) Promover e incentivar la formación y desarrollo, profesional y social, de los jóvenes Escribanos de la Provincia.-
- b) Facilitar y promover la Capacitación profesional permanente en colaboración con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos: mediante la organización de cursos, seminarios, talleres y todo tipo de eventos científicos, sociales y culturales.-
- c) Promover y bregar por la participación activa de los Notarios Noveles en el Seno del Colegio de Escribanos, entablado lazos de amistad, solidaridad y colaboración entre los mismos.-
- d) Luchar y Defender el prestigio, respeto, dignidad y decoro de la función pública notarial, reforzando e internalizado los valores éticos del Notario.-
- e) Realizar actividades culturales, sociales y profesionales que surjan del interés común de los jóvenes notarios, dirigidas a la ampliación del campo profesional y nuevas incumbencias notariales canalizando de esa manera toda inquietud del notariado novel referente al quehacer notarial.-
- g) Colaborar y prestar asistencia en cualquier asunto que la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos le encomiende, para el mejor cumplimiento de sus fines.-
- h) Representar a los Escribanos noveles en congresos, seminarios y jornadas notariales toda vez que la Comisión Directiva así lo determine.-

Artículo 3º: Toda persona en ejercicio de la profesión de Escribano, Titular o Adscripto o Colegiado con Habilitación de Libro de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales, será considerado Notario Novel desde su juramento hasta el cumplimiento de siete años de ejercicio profesional.

Artículo 4º: Los escribanos noveles serán representados por una Comisión Especial de Notarios Noveles que estará integrada por un (1) Coordinador, (1) un Secretario Titular y (1) un Secretario Suplente, dependerá directamente de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos y se mantendrán en sus cargos hasta los noventa (90) días posteriores a la Asamblea de elección de Autoridades del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.-



Artículo 5º: Se requiere para ser Coordinador y Secretario de la Comisión Especial de Notarios Noveles, ser Escribano Titular o Adscripto en el ejercicio de la función con una antigüedad mayor a 2 (dos) años en tal carácter y reunir los requisitos exigidos por la Ley Notarial. Su antigüedad en el ejercicio profesional deberá ser de hasta 7 años conforme a lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento. La edad máxima el ejercicio de los cargos señalados es de 35 años, extendiéndose hasta el día en que el notario cumpla 36 años.-

Artículo 6º: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento permanente o transitorio de un miembro de la Comisión Especial de Notarios Noveles, lo reemplazará alguno de sus miembros restantes, previa designación en reunión de Comisión Directiva, cuyo mandato continuará por todo el plazo restante para el que fue electo el reemplazado.-

Artículo 7º: La Comisión Especial de Notarios Noveles debe reunirse asidua y puntualmente en la Sede Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o en la ciudad del interior que se fije previamente, por citación de su Coordinador o reemplazante o a solicitud de las autoridades del Colegio de Escribanos.-

Artículo 8º: Para que el órgano directivo de la Comisión Especial de Notarios Noveles, pueda adoptar válidamente decisiones, se requerirá mayoría simple de los presentes.-

Artículo 9º: El Coordinador tendrá las siguientes facultades a) convocar a las reuniones de la Comisión Especial de Notarios Noveles; b) Ser vocero ante las autoridades de la Comisión Directiva y la Junta Ejecutiva del Colegio de Escribanos de toda decisión que se adopte o petición que se formule, en el seno de las reuniones de los Noveles; c) Firmar con el Secretario, las actas de reuniones y toda la correspondencia; d) ser el vínculo o nexo entre la Comisión Especial de Notarios Noveles y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos.-

Artículo 10º: El Secretario Titular o el suplente en su caso deberá a) asistir a las reuniones y redactar las actas de reuniones respectivas, las que se asentarán en el Libro correspondientes suscribiendo conjuntamente con el Coordinador. b) Firmar con el Coordinador la correspondencia y todo documento que ingrese a esa Comisión; c) llevar el registro de los Escribanos Noveles y un libro de asistencia.-

Artículo 11º: Son deberes y funciones de la Comisión Especial de Notarios Noveles: a) ejecutar fielmente el presente reglamento y las decisiones que se tomen en su seno. El presente reglamento, será interpretado en caso de duda, con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos; b) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el



cumplimiento de las finalidades propuestas, las que serán previamente elevadas a la Comisión Directiva para su aprobación.-

Artículo 12º: Corresponde a los Notarios Noveles: a) Asistir a las reuniones y sesiones de la Comisión Especial de Notarios Noveles cuando fueren convocados.- b) Desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Especial de Notarios Noveles les asigne.-

Artículo 13º: Elección de autoridades. Convocatoria: Dentro de los noventa (90) días posteriores a la Asamblea Ordinaria de la Elección de Autoridades del Colegio de Escribanos de esta Provincia, quien ejerza la Coordinación de la Comisión Especial de Notarios Noveles, deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar que, por intermedio de la Comisión Directiva del mismo, convoque a una reunión a fin de elegir sus autoridades.

Artículo 14º: Quórum y mayorías: Tendrán quórum para sesionar con la presencia de la mitad mas uno del padrón de escribanos Noveles. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la reunión se llevará a cabo una hora después de la fijada con los presentes, y la elección será válida aún cuando se haya ausentado cualquiera de los mismos. La fórmula propuesta deberá ser completa para cubrir todos los cargos mencionados en el artículo 4º de este reglamento y se requiere mayoría simple para que la fórmula propuesta resulte electa.

Artículo 15º: La Comisión Directiva del Colegio de Escribanos a propuesta del su Coordinador, queda facultada para adoptar o realizar las modificaciones que el presente Reglamento aconseje introducir.-